



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

**INSTALACIÓN**

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 9 de noviembre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00802 instaurado por **CARLOS ENRIQUE BAUTISTA ROJAS** en contra de la **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA 59 - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparece la parte demandante, señor CARLOS ENRIQUE BAUTISTA ROJAS.

Comparece la apoderada del demandante, doctora YIRNNY TATIANA LONDOÑO TRUJILLO.

Se deja constancia que habiéndose otorgado un tiempo considerable y remitiéndose, previamente, las invitaciones respectivas, la demandada no se hizo presente.

**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

Recuerda el despacho que la demandada ha demostrado un total desinterés sobre este proceso. La administradora se notificó personalmente del auto admisorio y pretendió contestar la demanda, pero como no actuó por medio de apoderado judicial se le requirió para que actuara a través de un profesional del derecho y contestara la misma en debida forma. Como no procedió de conformidad, se dio por no contestada la demanda.

Ante su inasistencia en la etapa de la conciliación, se generan los efectos que establece el artículo 77 del CPTSS. En consecuencia, se declara confesa a la demandada EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA 59 - PROPIEDAD HORIZONTAL de los siguientes hechos:

- Respecto a que el demandante inició a laborar para la demandada el 7 de noviembre de 2016.
- Sobre la modalidad contractual existente entre las partes, contrato de trabajo verbal.
- Frente al hecho de que el actor fue despedido sin justa causa.
- Que el demandante laboró hasta el 1 de junio de 2017.
- Respecto al salario devengado para el año 2016 de \$1.380.000.
- Al salario devengado para el año 2017 de \$1.540.856.
- Sobre el no reconocimiento de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales.
- Respecto que se adeudan salarios insolutos desde el 1 de marzo de 2017 al 1 de junio de 2017.
- Sobre la no afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Al cargo desempeñado, de vigilante.
- Y, al no cumplimiento de sus obligaciones respecto de la consignación de las cesantías.

*Notificados en estrados.*

#### **ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

No se propusieron excepciones previas por cuanto no se contestó la demanda.

#### **ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a la apoderada de la parte actora si advierten alguna.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo alegado en la demanda. Y si hay lugar a proferir las condenas por las acreencias laborales e indemnizaciones solicitadas en demanda.

*Notificados en estrados.*

## **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**Documental:** Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 6 a 24.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el del representante legal de la demandada.

**Testimonios:** Se decreta el de Jesús María Herrera, Marleny Bermúdez Garnica, Visitacion Julio González, Ramiro Villareal, Luis Alberto Ayala.

**Exhibición de documentos:** Se requiere a la parte demandada para que allegue los documentos solicitados por la parte actora en el literal B del acápite de pruebas.

Para la invitación de la audiencia de trámite y juzgamiento se deberá remitir a la demandada copia del acta de la presente audiencia.

### **A FAVOR DE LA DEMANDADA**

No se decretan pruebas por cuanto no contestó la demanda.

*Notificados en estrados.*

**AUTO:**

Teniendo en cuenta que no existe defensa técnica de la demandada, se convoca a las partes a **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** para el día **SIETE (7) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**.

*Notificados en estrados.*

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', written in a cursive style.

**ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA**

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'Giomar Andrea Neira Cruz', written in a cursive style.

**GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ**